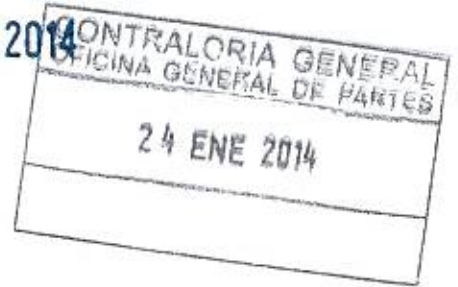




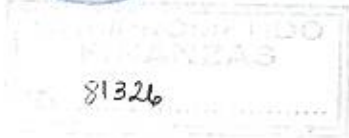
APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 23 ENE. 2014



División Jurídica
C.R. 490043813

DECRETO N° 27



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la Ley N° 20.713; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:



1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2014, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 028 destinada a efectuar transferencias de recursos a la Subsecretaría de Agricultura.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 02 del programa, los recursos del ítem 02 deben ser transferidos a través de convenios de desempeño suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y el emprendimiento y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

3. Que, con fecha 26 de diciembre de 2013 la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió convenio de desempeño y sus anexos con la Subsecretaría de Agricultura.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	07.
ITEM	24.02.028
PRESUPUESTO	\$ 2.349.062.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 2.349.062.000
SALDO	\$ 0



TOMADO RAZON CON ALCANCE

11 FEB. 2014

Contralor General de la República Subrogante



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Agricultura, cuyo texto se transcribe a continuación:



“En Santiago, 26 de diciembre de 2013, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, Rut N° 60.701.000-5, en adelante la “**Subsecretaría**”, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Avda. Libertador B. O’Higgins N° 1449, piso 1, comuna de Santiago, de esta ciudad; la **Subsecretaría de Agricultura**, Rut N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, y la **Fundación para la Innovación Agraria**, en adelante “**FIA**”, representada por su Director Ejecutivo, don Fernando Bas Mir, ambos domiciliados en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación “**Fomento de la Ciencia y la Tecnología**” cuya finalidad es apoyar la formación y el funcionamiento de programas de desarrollo tecnológico, cuya propósitos principal sea fortalecer la competitividad del sector silvoagropecuario a través de programas de investigación y desarrollo tecnológico; apoyar la instalación de capacidades para el emprendimiento innovador a través de programas de capacitación en innovación y emprendimiento, articular, cofinanciar, acompañar y evaluar actividades concretas que promuevan la innovación y su gestión, por medio de diversos proyectos, programas de innovación territorial, giras y consultorías, motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este convenio.

Se entenderá por “las actividades” todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su anexo N°1, el que forma parte integrante del presente convenio; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterio de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el “FIC”, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso

este fuere sábado, domingo o festivo. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.

En lo correspondiente a los recursos destinados a gastos de operación del Convenio, éstos podrán reportarse de manera consolidada mensualmente como gastos menores, siempre que no excedan las 3 UTM mensuales. El excedente de estos gastos deberá ser informado detalladamente. Para los efectos del presente Convenio se entenderán por gastos menores aquellas compras inferiores a 1 UTM.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente, a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA deberá reportar sus instrumentos, mediante dos informes relativos a la operación de los instrumentos que ejecuta y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA. Esto incluye financiamiento total.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2014	30.06.2014
Segundo Informe	31.01.2015	31.12.2014

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2014, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	30 de abril de 2014
Segundo informe	20 de septiembre de 2014	31 de agosto de 2014
Tercer informe	31 de enero de 2015	31 de diciembre de 2014

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación por instrumento, del plazo promedio contado desde la fecha de postulación, hasta el hito de evaluación y del plazo promedio contado desde la fecha de evaluación hasta el hito de formalización que da inicio a la ejecución de un proyecto o iniciativa.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2014, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
 - iv. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2014, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2014 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales:

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a la Subsecretaría de Agricultura y FIA dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. La Subsecretaría de Agricultura y FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso FIA tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTA: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, la Subsecretaría de Agricultura y FIA podrán acceder, durante el año 2014, al monto máximo de **\$2.349.062.000-** (dos mil trescientos cuarenta y nueve millones sesenta y dos mil pesos), de acuerdo al detalle que se señala a continuación

Asignación Ley Presupuestos 2014	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-02-028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología, Subsecretaría de Agricultura Progr.02	2.349.062.-
Total		2.349.062.-

FIA podrá destinar un porcentaje de los recursos que reciba a través de la Subsecretaría de Agricultura, el que no podrá superar el 5%, para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales. Los montos que serán destinados a estas actividades se encuentran detallados en la tabla contenida en el numeral "III. Presupuesto y Actividades" del Anexo N° 1.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2014, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y de FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del periodo presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTA: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por la Subsecretaría de Agricultura y FIA al 30 de agosto del 2014, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVA: Obligaciones de FIA.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura y FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la Subsecretaría de Agricultura y FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de

Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.

5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información adicional que ésta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por la Subsecretaría de Agricultura y FIA para el año 2014.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2014, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

NOVENA: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Agricultura y FIA quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice la Subsecretaría de Agricultura y FIA con recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura y FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.

UNDÉCIMA: Difusión.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMA: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMA TERCERA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2017, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que los instrumentos descritos en este Convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2014 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1° de enero del 2014.

DÉCIMO CUARTA: Personerías.

La personería de don **TOMÁS FLORES JAÑA** consta en el Decreto Supremo N° 118, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Fernando Bas Mir, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta de del Consejo Directivo Sesión Extraordinaria N° 202 , celebrada con fecha 2 de marzo de 2012, reducida a escritura pública con fecha cinco de marzo de 2012, en la Vigésima Sexta Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

ANEXO N° 1: ASIGNACIÓN, PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE PROCESOS

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología

1. PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO SECTORIAL AGRARIO

1.1. Objetivo del Programa

El programa tiene por finalidad apoyar la formación y el funcionamiento de programas de desarrollo tecnológico, es decir proyectos asociativos cuya finalidad principal sea fortalecer la competitividad del sector silvoagropecuario, a través de programas de investigación y desarrollo tecnológico.

1.2. Descripción del Programa

Este Programa apoya el fomento al desarrollo tecnológico en la industria agroalimentaria, a través del instrumento, vinculado a la generación de una empresa tecnológica, denominado "Consortios Tecnológicos Empresariales".

1.3. Instrumentos del Programa

1.3.1. Apoyo a la formación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT)

Este instrumento busca apoyar a un sector empresarial a conformar una empresa de base tecnológica u otra que haga sustentable en el tiempo su desarrollo tecnológico, generando las alianzas estratégicas necesarias entre empresa-universidad-centros tecnológicos y asentando las bases para la gestión de dicha iniciativa. Es una iniciativa que articula un conjunto de instrumentos de fomento para la innovación, detrás de un objetivo común, que responde a una problemática (u oportunidad) identificada en un rubro o sector, relacionado principalmente con aspectos tecnológicos, y son liderados por una agrupación de actores relevantes y representativos de una cadena agroalimentaria.

Este conjunto de instrumentos de fomento a la innovación son aquellos que tradicionalmente la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, ha puesto a disposición en forma separada para el apoyo de iniciativas individuales (proyectos, estudios, giras tecnológicas, consultores, otros), hoy la diferencia es que se articulan en el marco de objetivos tecnológicos.

Durante el año 2014 se continuará ejecutando un proyecto de arrastre asociado al PDT vigente llamado "Fortalecimiento de la competitividad del kiwi chileno".

1.3.2. Consortios Tecnológicos Empresariales

Buscan fortalecer la competitividad del sector agropecuario, forestal o dulceacuícola, a través de investigación aplicada y desarrollo de formación de recursos humanos y de transferencia tecnológica y difusión, mediante la figura de una sociedad formada por empresas del sector o empresas y organizaciones representativas del sector, con el compromiso de sumar a otras empresas u organizaciones que representen a un sector relevante de la cadena de producción y a entidades tecnológicas o universidades de renombre.

Se entiende por Consorcio la asociación de entidades tecnológicas (incluidas las universitarias) y empresariales para el desarrollo conjunto de un programa en los ámbitos de investigación, desarrollo e innovación, sobre la base de esfuerzos complementarios de las entidades que lo componen.

Este instrumento busca apoyar al sector privado en la generación de una empresa de base tecnológica para su industria. Los Consortios operan a través de proyectos

tecnológicos impulsados ellos mismos, los que buscan generar tecnologías y sus aplicaciones; como también el desarrollo del capital humano y la transferencia tecnológica vinculada a la actividad empresarial.

Durante el año 2014 se continuarán ejecutando los Consorcios vigentes.

1.3.3. Proyecto de Captura y Cosecha de Agua

Los requerimientos de agua fresca para el consumo humano y la agricultura aumentan y su disponibilidad disminuye progresivamente, a medida que se agotan muchas de las fuentes de este recurso. No basta con mejorar la eficiencia de aprovechamiento del agua, sino que es necesario además y en paralelo, buscar nuevas fuentes para obtenerla.

En ciertos valles, el hecho de tener derechos de agua, no asegura la disponibilidad de ésta en verano, que es la época en que ocurre el llenado del fruto en la mayoría de los casos (elongación celular), afectando directamente la calidad de la producción. A lo anterior, se suma, que cada 4 años Chile presenta sequía, y al largo plazo, se estiman dadas las predicciones de cambio climático que la escasez de agua (de norte a sur), irá en aumento.

Todo lo anterior, obliga a buscar alternativas innovadoras para que la agricultura cuente con agua en el minuto oportuno.

Durante el año 2014 se continuará ejecutando un proyecto de arrastre iniciado el año 2013 sobre este tema.

2. PROGRAMA CAPACITACIÓN EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

2.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Relacionado con el apoyo y apalancamiento para la instalación de capacidades para el emprendimiento innovador y con la proporción de herramientas que estimulen el desarrollo de las innovaciones. En estas actividades se introducen nuevos modelos y mecanismos de capacitación y se incrementa su cobertura.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los beneficiarios y/o clientes de este Programa corresponden a: estudiantes de educación media (liceos agrícolas) y de Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales relacionados; agricultores; medianos empresarios; y gremios y asociaciones de productores.

2.3. INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA

2.3.1. Proyecto Formación en Emprendimiento Innovador para Escuelas Agrícolas

Desde el 2012 FIA ha implementado el "Proyecto Formación en Emprendimiento Innovador para Escuelas Agrícolas" en varias regiones del país.

Hasta antes de la ejecución de este proyecto no existía un programa en formación de emprendimiento innovador orientado específicamente al sector agropecuario, forestal y alimentos. Además no existía un programa que deje capacidades instaladas en el equipo directivo y docente de las escuelas agrícolas del país.

En el 2014 se continuará con el trabajo iniciado el año 2013, ampliando la cobertura del proyecto a las regiones VIII, XI, XII y XIV.

3. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN

3.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Articular, cofinanciar, acompañar y evaluar actividades concretas que promuevan la innovación y su gestión, por medio de una batería de instrumentos (proyectos, programas de innovación territorial, giras y consultorías).

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los beneficiarios y/o clientes de este programa corresponden a: agricultores; pequeñas, medianas y grandes empresas del sector; investigadores vinculados al sector agroalimentario y forestal; gremios y asociaciones de productores; y universidades e institutos tecnológicos.

3.3. INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA

3.3.1. Proyectos de Innovación

FIA busca apoyar iniciativas que contribuyan a la introducción, desarrollo, validación y adopción de innovaciones, que permitan generar o mejorar productos, procesos, servicios o formas de gestión, con participación directa del sector productivo.

Las innovaciones se refieren tanto a aquellas que se enmarcan en el quehacer de una empresa individual tales como la generación de nuevos o mejorados bienes y/o servicios apropiables y mejoras de gestión; como también a aquellas que involucran a subsectores o cadenas de valor, como por ejemplo, la generación de bienes públicos. Estas últimas pretenden abordar, en forma innovadora, cuellos de botella de competitividad para lo cual la acción de una empresa individual es insuficiente.

El año 2014 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados el año 2013 y las primeras cuotas de la Convocatoria de Proyectos de Innovación 2014.

III. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES 2014

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Programa desarrollo tecnológico sectorial agrario	181.305	4			181.305	4
Programa capacitación en innovación y emprendimiento	167.500	1	62.500	1	230.000	2
Programa iniciativas de innovación	1.379.400	30	442.262	10	1.821.662	40
Gasto operacional			116.095		116.095	
Total	1.728.205	35	620.857	11	2.349.062	46

NOTA: La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones tanto para el caso de pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, por causales tales como el término anticipado de proyectos, reprogramación de cuotas por atraso de actividades; como en el caso de iniciativas nuevas pueden sufrir variaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a requerimiento de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, en el marco de la Estrategia Nacional de Innovación.

IV. INDICADORES

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos / observaciones
1. Programa Desarrollo Tecnológico sectorial Agrario: apalancamiento de recursos para innovación tecnológica instrumento Consorcio.	$(\text{Monto aportado por el sector privado en el tiempo de vida del Consorcio} / \text{Costo total del Consorcio}) * 100$	35%	2014	Informe FIA en base a Informes financieros finales	Indicador de resultado Convenios 2009 y 2010
2. Programa Capacitación en innovación y emprendimiento: proyecto Formación en Emprendimiento Innovador para Escuelas Agrícolas	N° de nuevos profesores capacitados durante la ejecución del Diplomado	200 profesores capacitados directamente	2014	Informe FIA	El 100% de los profesores asiste a la totalidad de sesiones del Diplomado.
3. Programa iniciativas de innovación: proyectos de innovación	N° de proyectos adjudicados con recursos FIC N del total de proyectos adjudicados por FIA asociados a la Convocatoria 2013-2014	10 a 13 proyectos nuevos	2014	Informe FIA	Meta condicionada a número real de proyectos adjudicados, a disponibilidad presupuestaria y a valor de primera cuota.
4. Indicador Operacional	$(\text{Monto total de recursos FIC ejecutados} / \text{Monto total de recursos FIC recibidos}) * 100$	98%	2014	Informe Final 2014	

Cláusula 2.- La Subsecretaría de Agricultura, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a la asignación comprendida en este anexo, otros instrumentos que se creen en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto. Los cambios de esta asignación deberán ser sancionados mediante acto administrativo fundado.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación.

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. Mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

ANEXO N° 2:

PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FIA

Subt.	Ítem	Asig.	Denominaciones	Presupuesto FIC Año 2014 (M\$)
21			Gasto en Personal	77.945
22			Bienes y Servicios de Consumo	38.150
24			Transferencias Corrientes	
	001		Al Sector Privado	2.232.967
		001	Programa desarrollo tecnológico sectorial agrario	181.305
		002	Programa capacitación en innovación y emprendimiento	230.000
		003	Programa iniciativas de innovación	1.821.662

ANEXO N° 3: ARRASTRE PROYECTADO

	2015	2016	2017
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología			
Programa desarrollo tecnológico sectorial agrario	0	0	0
Programa capacitación en innovación y emprendimiento	0	0	0
Programa iniciativas de innovación	839.428	372.790	7.000



Nota: Las cifras presentadas corresponden a estimaciones de arrastres futuros. El valor efectivo dependerá de las condiciones de los concursos y de las adjudicaciones realizadas.

En señal de aceptación las partes firman.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, asignación 028 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2014.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIX DE VICENTE MINGO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, se notifica a Usted.



Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño